

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 FEB 2023

Proceso N° 2023-00007.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Acredite el avalúo catastral de cada uno de los bienes inmuebles pretendidos en pertenencia. Téngase en cuenta que la cuantía se determina con este avalúo.
2. Allegue los respectivos certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles pretendidos en pertenencia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE.

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Tribunal de Derecho Civil  
 Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 007 Fecha 13 FEB 2023

El Secretario(a),



